



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

2 de junio de 2016

Núm. 80

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Secretaría General

292/000008	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de vestuarios para ujieres, salas de escoltas, almacén y ventilación del centro de TV en el sótano -1 de Ampliación I del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	28
292/000009	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de renovación y mejora de las instalaciones de las dependencias de la Dirección de Comunicación en planta baja del edificio de Ampliación II y climatización de diversos locales en edificios de Ampliación I y Ampliación II del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	32
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	59

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 2

Secretaría General

292/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 25 de mayo de 2016, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de vestuarios para ujieres, salas de escoltas, almacén y ventilación del centro de TV en el sótano -1 de Ampliación I del Congreso de los Diputados. En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo 2016.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	3
Cláusula 1. ^a Objeto del contrato	3
Cláusula 2. ^a Régimen jurídico	3
Cláusula 3. ^a Aplicación del TRLCSP	4
Cláusula 4. ^a Tramitación y Procedimiento de adjudicación	4
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 6. ^a Plazo y lugar de ejecución	4
Cláusula 7. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	5
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	5
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	5
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	6
Cláusula 11. ^a Portal de la transparencia	9
Cláusula 12. ^a Garantía provisional	10
Cláusula 13. ^a Examen de las proposiciones	10
Cláusula 14. ^a Criterios de valoración	11
Cláusula 15. ^a Renuncia y desistimiento	13
Cláusula 16. ^a Adjudicación y seguros	13
Cláusula 17. ^a Garantía definitiva	15
Cláusula 18. ^a Formalización del contrato	15
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato	15
Cláusula 19. ^a Replanteo y ejecución de las obras	15
Cláusula 20. ^a Programa de trabajo	15
Cláusula 21. ^a Dirección de las obras y supervisión del contrato	16
Cláusula 22. ^a Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación	16
Cláusula 23. ^a Riesgo y ventura	17
Cláusula 24. ^a Cesión del contrato	17
Cláusula 25. ^a Subcontratación	17
Cláusula 26. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	17
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista	18
Cláusula 27. ^a Abono de los trabajos	18
Cláusula 28. ^a Revisión de precios	18
Cláusula 29. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	18

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 3

Cláusula 30. ^a	Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista	18
Cláusula 31. ^a	Deber de confidencialidad	19
Cláusula 32. ^a	Protección de datos de carácter personal	19
Cláusula 33. ^a	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	19
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos		19
Cláusula 34. ^a	Prerrogativas y recursos	19
ANEXO I.	Modelo de proposición económica	20
ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP)	21
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución	22
ANEXO IV.	Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social	23
ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	24
ANEXO VI.	Modelo de adscripción de medios al contrato	25
ANEXO VII.	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad	26
ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	27

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras de acondicionamiento de vestuarios para ujieres, salas de escoltas, almacén y ventilación del centro de TV en el sótano -1 de Ampliación I del Congreso de los Diputados, según las especificaciones del proyecto de ejecución que figura como Anexo I al pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento.

2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPA/08, es la siguiente:

45000000-7 Trabajos de construcción

3. La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es adecuar y mejorar las zonas necesarias para vestuario y descanso de ujieres, así como mejorar la ventilación de la Sala de Televisión del Congreso.

Cláusula 2.^a Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de obras. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica y la propuesta económica. También tendrá carácter contractual la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 3.^a Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.^a Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 14 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento de urgencia, según el acuerdo de la Mesa de la Cámara de 8 de marzo de 2016.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 517.190,23 euros (IVA excluido).

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente la cantidad de 108.609,95 euros correspondientes al 21% de IVA, dando un precio total que asciende a la cantidad de 625.800,18 euros (IVA incluido).

3. Dicho presupuesto se ha obtenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), a partir del presupuesto de ejecución material de las obras, que figura en el proyecto elaborado para la ejecución de las citadas obras, y que asciende a 434.613,64 euros, estando incrementado en:

a) un 13%, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras, y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6%, en concepto de beneficio industrial del contratista.

Asimismo, en el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, licencias, visados, y toda clase de tributos, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato, calculado según lo establecido en el artículo 88.3 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 517.190,23 euros, (IVA excluido).

5. El cumplimiento del contrato queda condicionado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto del Congreso de los Diputados.

Cláusula 6.^a Plazo y lugar de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las obras será de un máximo de tres meses.

2. Este plazo comenzará a contarse según lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP, a partir del día 15 de julio de 2016, fecha prevista para la firma del acta de comprobación del replanteo (previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, del Plan de Gestión de Residuos y del Programa de trabajo, así como del nombramiento del Coordinador de seguridad y salud y de la apertura del centro de trabajo), dentro de un plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, que deberán comunicarse al Congreso de los Diputados por escrito. En todo caso, el plazo comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, en caso de que ésta sea posterior a la prevista.

3. En los supuestos de incumplimiento del plazo fijado por causas no imputables al contratista, la administración parlamentaria podrá, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 213

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

del TRLCSP, otorgarle un plazo superior o igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese un plazo menor.

4. En caso de incumplimiento del plazo fijado imputable al contratista, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cláusula 7.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>, a través del perfil del contratante.

3. Asimismo, podrán retirarse en la citada Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados (Calle Floridablanca s/n, Madrid), de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, en el teléfono 91.390.60.29 y a través del correo electrónico infraestructuras.contratacion@congreso.es.

Cláusula 8.^a Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, siendo requisito indispensable la clasificación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.^a de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.^a Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.^a, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.^a Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios españoles deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en los siguientes grupos:

Grupo C, Subgrupos 8-9, Categoría 2.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 3.

Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 2.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación dentro del plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Las empresas extranjeras comunitarias acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma prevista, respectivamente, en la letra c) del apartado 1 del artículo 75 y en la letra a) del artículo 76, ambos del TRLCSP.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el Anexo VI del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.^a del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver anexo VII)

11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma y haberla depositado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.^a del presente pliego.

12. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, (anexo V al presente pliego).

13. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.^a, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como anexo VIII.

14. Visita a los edificios.

Para poder presentar oferta en este procedimiento, las empresas deberán acreditar que conocen el alcance del objeto del contrato y el estado actual de los edificios e instalaciones, para lo que realizarán una visita a las mismas. Para ello, las empresas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (teléfono: 91.390.6029) donde se les citará para realizar la visita y deberán incluir en este sobre el certificado que, tras haberla realizado, se les expida por esa Dirección.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16.^a respecto del compromiso de adscripción de medios.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

B) Sobre n.º 2 de «oferta técnica».

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas. En concreto, deberá presentarse:

1. Conocimiento del proyecto y propuesta organizativa:

- a) Memoria
- b) Planificación y organización de los trabajos que comprenderá las fases de ejecución para garantizar la prestación de los servicios audiovisuales durante la ejecución de la obra.
- c) Medios: mano de obra y medios auxiliares.

2. Mejoras técnicas.

3. Equipo técnico.

Las empresas deberán cumplimentar en sus propuestas la documentación que se refiere a cada uno de los criterios mencionados en el párrafo anterior, de forma independiente.

La documentación técnica deberá presentarse en papel y soporte informático (formato Word y Excel) y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.ª del presente pliego.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

C) Sobre n.º 3 de «oferta económica».

1. La proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, contendrá el precio total de la obra, distinguiendo entre presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, se formulará en euros (número y letra) y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA.

Asimismo, se incluirán:

- Un listado de precios unitarios.
- Un listado de esos mismos precios descompuestos.
- Un resumen desglosado por capítulos, que recoja los gastos generales y el beneficio industrial con sus porcentajes correspondientes.

2. Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

5. Las mejoras que en su caso se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

6. La documentación económica deberá presentarse en papel y soporte informático (formato Presto o Excel).

Cláusula 11.ª Portal de la transparencia.

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 10

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.^a Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará, para su custodia, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 13.^a Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.^a, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 14.^a Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 16.^a y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

2. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

2.1 Oferta Técnica: hasta 50 puntos.

La puntuación por este concepto, se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

Criterios	Puntos
Conocimiento del proyecto y propuesta organizativa:	Hasta 30.
a) Memoria.	Hasta 15.
b) Planificación y organización de los trabajos.	Hasta 10.
c) Medios: mano de obra y medios auxiliares.	Hasta 5.
Mejoras técnicas.	Hasta 12.
Equipo técnico.	Hasta 8.

El desglose de la valoración de la oferta técnica se realizará según los siguientes criterios:

1. Conocimiento del proyecto y propuesta organizativa (hasta 30 puntos).

Se valorará el mejor conocimiento del proyecto y de los problemas de la puesta en obra. Se deberá estudiar el desarrollo óptimo de la obra, la metodología de trabajo, las fases en que se distribuirá la ejecución, la secuencia de actividades, las interferencias con el uso, la asignación de mano de obra, medios auxiliares etc.

Se presentará:

— Memoria justificativa que describa los aspectos técnicos o complementarios que solucionen los problemas de puesta en obra y que demuestren el conocimiento del proyecto (hasta 15 puntos).

— Planificación y organización de los trabajos: implantación, programación de actividades, fases, secuencia de actividades y sectorización de la intervención con objeto de no interferir en las actividades cotidianas del Congreso de los Diputados (hasta 10 puntos).

— Relación de mano de obra y medios auxiliares, sus rendimientos medios y las fases de actuación en la obra. Se tendrá en cuenta la correspondencia entre la asignación de mano de obra y medios auxiliares ofertados y las necesidades reales de la obra en cada fase (hasta 5 puntos).

2. Mejoras técnicas (hasta 12 puntos).

— Prestaciones de los materiales y equipos (hasta 8 puntos).

Los materiales y equipos de instalaciones con mayores prestaciones técnicas que los especificados en el proyecto deberán adjuntar un cuadro comparativo con aquellos parámetros o características que se incrementan en relación con lo especificado en el proyecto. Asimismo, deberán reflejar, en su caso, las

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ventajas de puesta en obra y de mantenimiento. Se presentará para cada mejora una memoria justificativa de dos folios como máximo.

Respecto a los materiales se consideran de interés mejoras en los siguientes capítulos:

- Techos.
- Mamparas.
- Vidrios.
- Aislamiento acústico.

Respecto a los equipos, dentro de las mejores características se considerarán aspectos como la mejor eficiencia energética, tamaño más reducido, mayor rendimiento, reducción de emisiones acústicas, etc. A efectos de este apartado, se considerarán como equipos de especial interés los siguientes:

Climatización:

- Unidades de tratamiento de aire.
- Unidades terminales.

Instalación eléctrica:

- Cuadros eléctricos.

— Plan de control de calidad en el proceso de ejecución, pruebas de funcionamiento, recepción, etc. (hasta 2 puntos).

— Mejora en el plazo de garantía (hasta 2 puntos).

3. Equipo técnico (hasta 8 puntos).

Se valorará el equipo y personal técnico que va a intervenir en la ejecución de las obras objeto del contrato. Se presentará un organigrama funcional con una relación de los integrantes del equipo técnico, adjuntando su historial profesional y relación de obras en las que han intervenido, así como las funciones desempeñadas, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones similares al objeto del contrato. Los nombres que en esta oferta se propongan, tendrán carácter vinculante para el contratista, salvo mejor criterio de la Dirección Facultativa.

Las empresas designarán un equipo de obra fijo.

Se valorará:

— El número de personas destinadas en el equipo, titulación y dedicación. (Hasta 3 puntos).

— El historial profesional del jefe de obra, encargado y capataces. (Hasta 2 puntos).

— El historial profesional del técnico o técnicos en instalaciones. (Hasta 2 puntos).

— Se señalará expresamente en la oferta, el personal de oficina técnica y de apoyo técnico de cualquier especialidad cuya intervención se requiera con carácter ocasional, diferenciando si es propio o se trata de colaboraciones externas. (Hasta 1 punto).

La calificación de la oferta técnica será el resultado de la suma de las puntuaciones que se obtengan por cada criterio de valoración.

2.2 Oferta económica: hasta 50 puntos.

El valor de la proposición económica se obtendrá multiplicando la proposición económica más baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta valorada}}$$

3. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 13

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 15.^a Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16.^a Adjudicación y seguros.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado, quien determinará la oferta más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.^a, así como la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

7. Una vez recibida la carta de adjudicación, y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá suscribir, a su cargo los siguientes seguros:

Seguro de responsabilidad civil y profesional:

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil y profesional que garantice la responsabilidad del técnico que intervenga en la Dirección de la Obra en representación del Congreso de los Diputados, hasta un importe equivalente al presupuesto de la obra, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción, incluyendo el período de garantía previsto en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y en los artículos 235 y 236 del TRLCSP, que ampare las reclamaciones que puedan formularse al asegurado y las incidencias que éste comunique al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Seguro todo riesgo de construcción:

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Congreso de los Diputados, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra.

Las expresadas pólizas se someterán a la aprobación del Congreso de los Diputados antes de la formalización del contrato, quedando éste facultado para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 17.^a Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16.^a, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

Cláusula 18.^a Formalización del contrato.

1. La formalización del contrato deberá efectuarse, una vez constituidos los seguros a los que hacen referencia las cláusulas 16.^a y 22.^a del presente pliego, no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en la cláusula 16.^a.

2. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 19.^a Replanteo y ejecución de las obras.

1. La comprobación del replanteo se realizará con sometimiento a las reglas establecidas en el artículo 139 del RGLCAP. Asistirán el Director facultativo de las obras y el Jefe de obra del contratista y, además, podrán asistir los técnicos que integren la dirección de la obra, extendiéndose el acta en los términos y con los efectos señalados en el artículo 140 del RGLCAP.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta técnica, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso de los Diputados o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. En todo caso el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Cláusula 20.^a Programa de trabajo.

1. Con carácter previo al inicio de las obras el contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:
 - a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
 - b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
 - c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
 - d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
 - e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.
5. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cláusula 21.^a Dirección de las obras y supervisión del contrato.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados.
2. La dirección facultativa de los trabajos corresponde al arquitecto conservador del Congreso de los Diputados, quien, entre otras funciones tendrá las siguientes:
 - a) Establecer las condiciones técnicas de ejecución de la obra de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y la normativa técnica de aplicación.
 - b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de obras y reparaciones objeto del contrato.
 - c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
 - e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
 - f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
 - g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.

Cláusula 22.^a Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación.

1. El contratista adjudicatario, con una antelación de 45 días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra, en caso de conformidad, la elevará con su informe a la Dirección Técnica de Infraestructuras en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción del escrito.
2. Una vez terminadas las obras, se procederá a su recepción conforme a lo previsto en los artículos 235 del TRLCSP y 164 del RGLCAP.
3. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.
4. De acuerdo a lo establecido los artículos 17 y 19.1.c de la Ley 38/1999 de 5 noviembre, de ordenación de la edificación, el plazo de garantía será de diez años, por lo que la empresa deberá tener constituido un seguro decenal, para hacer frente a la citada garantía, dando cobertura a partir de la fecha de la recepción.

Respecto a la responsabilidad del contratista por vicios ocultos de la construcción se estará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y en el artículo 236 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 17

5. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

6. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Congreso de los Diputados, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

7. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 23.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 24.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 25.^a Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 26.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— La ejecución defectuosa de la obra objeto del contrato.

— El incumplimiento del plazo al que el contratista se ha obligado en virtud de lo previsto en la cláusula 6.^a de este pliego.

— El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31.^a y 32.^a del presente pliego.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.

2. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo total.

3. Las dificultades de transporte, o de obtención de materiales de cualquier clase, o la penuria o carencia de mano de obra, o la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada no podrán ser consideradas como causa justificativa del incumplimiento del plazo de terminación de las obras.

4. En los supuestos de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP y en el artículo 146 del RGLCAP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 27.^a Abono de los trabajos.

El pago del precio se realizará, siempre previa facturación conforme, mediante abonos a cuenta expedidos mensualmente, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no suponen ni aprobación ni recepción de la parte de obra que comprendan. La tramitación y efectos de estos abonos parciales se sujetará a lo establecido en los artículos 216.4 y 232.1 TRLCSP.

Cláusula 28.^a Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en este contrato no procede la revisión de precios.

Cláusula 29.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

2. Considerando factores como que las obras suponen un riesgo para las personas que transitan por la Plaza de las Cortes, entre otros, la adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía hasta un importe equivalente al presupuesto de la obra, que cubra los daños que puedan provocar en la ejecución del contrato.

3. La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la ejecución de las obras, reparándolo a su cargo.

4. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

5. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso o para terceros de las omisiones, nuevos métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 30.^a Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 19

Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

3. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

Cláusula 31.^a Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato para ello con carácter previo al inicio de la ejecución deberá firmar una declaración de confidencialidad. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 32.^a Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 33.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 34.^a Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 20

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a con DNI núm, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza N.º, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCG, DOUE) del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS PARA UJIERES, SALAS DE ESCOLTAS, ALMACÉN Y VENTILACIÓN DEL CENTRO DE TV EN EL SÓTANO -1 DE AMPLIACIÓN I DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución por un precio de euros (en número y letra) desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Importe
1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL OFERTADO.	
2. BENEFICIO INDUSTRIAL.	
3. GASTOS GENERALES.	
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (1+2+3).	

Al presupuesto total sin IVA, corresponde por IVA la cuantía de euros (en número y letra), totalizándose la oferta en euros (en número y letra), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida
CP y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF/CIF en virtud de lo dispuesto
por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
.....
..... para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....
ante El Congreso de los Diputados
..... por importe de euros: (en letra)
..... (en cifra)
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 22

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA A (3) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 23

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.^a, en nombre y representación de la Sociedad, con CIF

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.^a, mayor de edad,
provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa
....., CIF, con domicilio
en la calle, n.º, código postal, provincia
de, teléfono, fax y
correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de
empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio,
y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa
..... perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en Madrid, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 25

ANEXO VI

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.^a, en nombre y representación de la Sociedad, con CIF

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS PARA UJIERES, SALAS DE ESCOLTAS, ALMACÉN Y VENTILACIÓN DEL CENTRO DE TV EN EL SÓTANO -1 DE AMPLIACIÓN I DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.^a, mayor de edad,
provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa
....., CIF, con domicilio
en la calle, n.º, código postal, provincia
de, teléfono, fax y
correo electrónico, declara que NO cuenta con personas
con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en Madrid, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.^a, mayor de edad,
provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa
....., CIF, con domicilio
en la calle, n.º, código postal, provincia
de, teléfono, fax y
correo electrónico, declara en relación con el procedimiento
.....

que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 28

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Objeto	28
2. Coordinación	28
3. Comprobación del Replanteo	28
4. Iniciación y ejecución de las obras	28
5. Control de calidad	29
6. Designación del Coordinador de Seguridad y Salud	29
7. Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud	29
8. Coordinación en materia de Seguridad y Salud	29
9. Delegado del contratista	30
10. Jefe de obra	30
11. Recepción de las obras	30
12. Forma y condiciones para la realización de las mediciones parciales	30
13. Documentación fin de obra	30
ANEXO I. Proyecto de ejecución	31

1. Objeto.

El objeto del presente pliego es la determinación de las condiciones técnicas de la ejecución de las obras de acondicionamiento de vestuarios para ujieres, salas de escoltas, almacén y ventilación del centro de TV en el sótano -1 de Ampliación I del Congreso de los Diputados, según las especificaciones del proyecto de ejecución que figura como Anexo I al mismo.

2. Coordinación.

Todos los trabajos deberán ejecutarse de modo que no interfieran en la actividad parlamentaria, sin que ello pueda suponer coste alguno. Asimismo, deberá coordinarse con los servicios de mantenimiento del Congreso de los Diputados.

3. Comprobación del Replanteo.

1. En el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que el contratista haya recibido la comunicación de la adjudicación, éste aportará la siguiente documentación:

— El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, deberá ser elaborado por la empresa constructora.

— El Plan de Gestión de Residuos a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

2. Con la documentación anterior, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, del Plan de Gestión de Residuos y del Programa de Trabajo, se procederá a la comprobación del replanteo de la obra de la forma prevista en la cláusula 19.^a del pliego de cláusulas administrativas y a la firma por triplicado del acta por parte de la dirección de obra, el representante del Congreso de los Diputados y de la constructora.

4. Iniciación y ejecución de las obras.

1. El plazo de ejecución de las obras, que será de un máximo de tres meses, comenzará a contarse según lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP, a partir del día 15 de julio de 2016, fecha prevista para la firma del acta de comprobación del replanteo (previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, del Plan de Gestión de Residuos y del Programa de trabajo, así como del nombramiento del Coordinador de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

seguridad y salud y de la apertura del centro de trabajo), dentro de un plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, que deberán comunicarse al Congreso de los Diputados por escrito. En todo caso, el plazo comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, en caso de que ésta sea posterior a la prevista.

2. El contratista asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Congreso de los Diputados como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

5. Control de calidad.

1. El adjudicatario dispondrá además, a las órdenes de la Dirección Facultativa, de una Oficina Técnica que la asistirá en sus tareas, en orden a la mejor culminación de los trabajos. Se garantizará en esta Oficina Técnica la presencia permanente de, al menos, dos técnicos, un titulado superior y un titulado medio, durante toda la duración de los trabajos, con independencia de la colaboración puntual de otros técnicos o empresas especialistas en las tareas concretas que, a juicio de la Dirección Facultativa, lo pudieran requerir, en especial para los trabajos relativos a la estructura y a las instalaciones.

2. Esta Oficina Técnica desarrollará los siguientes trabajos:

Control de la ejecución de la obra, en calidad técnica, coste y plazo, comprobando su correspondencia con el Proyecto redactado y su adecuación a la programación prevista y a la normativa vigente, con la redacción de los informes periódicos y la documentación necesaria relativos a dicho control.

Elaboración documental de propuestas técnicas sobre las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Elaboración de los borradores de certificación de obra, en colaboración con los técnicos de obra, con comprobación de mediciones.

Elaboración de planos de detalle a petición de la Dirección Facultativa.

Supervisión general de la obra y de la documentación correspondiente previa a su recepción y verificación del Proyecto de Liquidación.

Elaboración y coordinación de la documentación gráfica y escrita que recoja el estado final de la obra.

Toda la documentación generada por la actividad de la Oficina Técnica durante la ejecución de la obra, cualquiera que sea su naturaleza (informes, planos, fotografías, videos, etc.) deberá quedar recogida, ordenadamente, en un único documento final, en soporte informático y en papel, imprescindible para la recepción del contrato y que se añadirá como parte integrante de la documentación final de la obra.

6. Designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Antes del comienzo de la obra, se deberá designar por el Congreso al Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.2 del Capítulo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quien se integrará en la Dirección Facultativa.

7. Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

1. Por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud se procederá a la revisión del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, observándose la completa y correcta definición de los elementos y medidas de seguridad y salud aplicables a la obra conforme a la normativa vigente.

2. Realizada la supervisión e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud será elevado para su aprobación por el órgano competente de la Administración Parlamentaria.

8. Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

De acuerdo con lo especificado en la normativa vigente, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud desarrollará las funciones que legalmente se establecen en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9. Delegado del contratista.

El contratista podrá nombrar un Delegado que será el único interlocutor ante el órgano competente de Contratación y ante la Dirección Facultativa.

10. Jefe de obra.

El contratista deberá nombrar un Jefe de Obra que tendrá las siguientes funciones:

— Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

— Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa.

— Proponer a la Dirección Facultativa o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.

— Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la obra según el correspondiente proyecto de construcción y programas de trabajo.

— Seguir las directrices que le marque la Dirección Facultativa en la selección de los materiales según las calidades definidas en la oferta técnica aprobada.

— Seguir las directrices que establezca la Dirección Facultativa en la resolución de las disconformidades que pudieran surgir.

— Cumplir las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud y atender las solicitudes del coordinador de seguridad y salud.

— Cumplir las indicaciones derivadas del control de calidad.

11. Recepción de las obras.

Una vez acabada la obra, efectuadas todas las pruebas definidas en el plan de control de calidad para la aceptación de las unidades de obra y previa presentación por el contratista de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada, se podrá proceder a la recepción de la obra, en un acta en la que firmarán el contratista y la Dirección Facultativa, junto con el representante del Congreso de los Diputados, según se establece en los artículos 222 y 235 del TRLCSP.

12. Forma y condiciones para la realización de las mediciones parciales.

La forma y condiciones para la realización de las mediciones parciales serán las dispuestas en el pliego de condiciones (documento II.1) del proyecto anexo a este pliego.

13. Documentación fin de obra.

Documentación de la obra ejecutada estará integrada al menos por:

— El contenido del Libro del Edificio establecido en la LOE y por las Administraciones Públicas competentes, se completará con lo que se establezca, en su caso, en los DB para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.

— Planos «as built» de la obra ejecutada, con detalles constructivos, esquemas de principio de instalaciones, etc.

— Se incluirá en el Libro del Edificio la documentación indicada en el artículo 8.2 del CTE, relativo a los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

— Contendrá, asimismo, las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable, incluyendo un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

— Documentación acreditativa de la legalización de todas las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente de aplicación, que correrá a cargo del contratista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 31

ANEXO I

Proyecto de ejecución

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 32

292/000009

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 25 de mayo de 2016, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato de obras de renovación y mejora de las instalaciones de las dependencias de la Dirección de Comunicación en planta baja del edificio de Ampliación II y climatización de diversos locales en edificios de Ampliación I y Ampliación II del Congreso de los Diputados. En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo 2016.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	33
Cláusula 1. ^a Objeto del contrato	33
Cláusula 2. ^a Régimen jurídico	33
Cláusula 3. ^a Aplicación del TRLCSP	34
Cláusula 4. ^a Tramitación y Procedimiento de adjudicación	34
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	34
Cláusula 6. ^a Plazo y lugar de ejecución	34
Cláusula 7. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	35
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	35
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	35
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	36
Cláusula 11. ^a Portal de la transparencia	40
Cláusula 12. ^a Garantía provisional	40
Cláusula 13. ^a Examen de las proposiciones	40
Cláusula 14. ^a Criterios de valoración	41
Cláusula 15. ^a Renuncia y desistimiento	44
Cláusula 16. ^a Adjudicación y seguros	44
Cláusula 17. ^a Garantía definitiva	45
Cláusula 18. ^a Formalización del contrato	46
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato	46
Cláusula 19. ^a Replanteo y ejecución de las obras	46
Cláusula 20. ^a Programa de trabajo	46
Cláusula 21. ^a Dirección de las obras y supervisión del contrato	47
Cláusula 22. ^a Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación	47
Cláusula 23. ^a Riesgo y ventura	48
Cláusula 24. ^a Cesión del contrato	48
Cláusula 25. ^a Subcontratación	48
Cláusula 26. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	48
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista	49
Cláusula 27. ^a Abono de los trabajos	49
Cláusula 28. ^a Revisión de precios	49
Cláusula 29. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	49
Cláusula 30. ^a Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista	49
Cláusula 31. ^a Deber de confidencialidad	50

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 33

Cláusula 32. ^a	Protección de datos de carácter personal	50
Cláusula 33. ^a	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	50
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos		50
Cláusula 34. ^a	Prerrogativas y recursos	50
ANEXO I.	Modelo de proposición económica	51
ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP)	52
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución	53
ANEXO IV.	Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	54
ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	55
ANEXO VI.	Modelo de adscripción de medios al contrato	56
ANEXO VII.	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad	57
ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	58

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la mejora de las instalaciones de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados. Las obras afectan, por tanto, a determinadas áreas interiores de la planta baja del edificio de Ampliación II de la Cámara y comprenden los trabajos de sustitución de las instalaciones de climatización, electricidad, sistema de conferencias y audio en Sala de Conferencias de prensa, la adecuación de instalaciones existentes como las de detección de incendios y telecomunicaciones y todos los acabados necesarios asociados a dichas estancias. Así mismo estas obras pretenden unificar las instalaciones de expansión directa existentes en distintos locales técnicos repartidos en diversas plantas de los edificios de Ampliación I y Ampliación II, optimizando dicha instalación mejorando la eficiencia energética del edificio.

2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPA/08, es la siguiente:

45000000-7 Trabajos de construcción

3. La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato es la mejora de las instalaciones de las dependencias de la Dirección de Comunicación en planta baja del edificio de Ampliación II y climatización de diversos locales en edificios de Ampliación I y Ampliación II.

Cláusula 2.^a Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de obras. Formarán parte del contrato el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la propuesta técnica y la propuesta económica. También tendrá carácter contractual la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 34

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.^a Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.^a Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 14 del TRLCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento de urgencia, debido a la necesidad de que las citadas obras estén ejecutadas en su mayor parte antes del comienzo de la nueva legislatura.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 1.920.564,74 euros (IVA excluido).

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente la cantidad de 403.318,60 euros correspondientes al 21 % de IVA, dando un precio total que asciende a la cantidad de 2.323.883,34 euros IVA incluido.

3. Dicho presupuesto se ha obtenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), a partir del presupuesto de ejecución material de las obras, que figura en el proyecto elaborado para la ejecución de las citadas obras, y que asciende a 1.613.919,95 euros, estando incrementado en:

a) un 13%, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras, y demás derivados de las obligaciones del contrato.

b) El 6%, en concepto de beneficio industrial del contratista.

Asimismo, en el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, licencias, visados, y toda clase de tributos, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato, calculado según lo establecido en el artículo 88.3 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 1.920.564,74 euros, IVA excluido

5. El cumplimiento del contrato queda condicionado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto del Congreso de los Diputados.

Cláusula 6.^a Plazo y lugar de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las obras será de un máximo de cuatro meses.

2. Este plazo comenzará a contarse según lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo (previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud, del Plan de Gestión de Residuos y del Programa de trabajo, así como del nombramiento del Coordinador de seguridad y salud y de la apertura del centro de trabajo), dentro de un plazo no superior a treinta días naturales desde la formalización del contrato. En todo caso el inicio del contrato no será antes del 1 de septiembre de 2016.

3. En los supuestos de incumplimiento del plazo fijado por causas no imputables al contratista, la administración parlamentaria podrá, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP, otorgarle un plazo superior o igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese un plazo menor.

4. En caso de incumplimiento del plazo fijado imputable al contratista, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Cláusula 7.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>, a través del perfil del contratante.

3. Asimismo, podrán retirarse en la citada Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados (Calle Floridablanca s/n, Madrid), de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, en el teléfono 91.390.60.29 y a través del correo electrónico infraestructuras.contratacion@congreso.es.

Cláusula 8.^a Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, siendo requisito indispensable la clasificación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.^a de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.^a Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la secretaría de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.ª Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 de «Documentación Administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios españoles deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en los siguientes grupos:

Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 3.

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 2.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación dentro del plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Las empresas extranjeras comunitarias acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en la forma prevista, respectivamente, en la letra c) del apartado 1 del artículo 75 y en la letra a) del artículo 76, ambos del TRLCSP.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Congreso de los Diputados deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el Anexo VI del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver Anexo VII)

11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma y haberla depositado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.ª del presente pliego.

12. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, (Anexo V al presente pliego).

13. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

14. Certificado de visita.

Para poder presentar oferta en este procedimiento, las empresas deberán acreditar que conocen el alcance del objeto del contrato, mediante la realización de una visita a las dependencias de la Cámara objeto de reforma. Para ello, las empresas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (teléfono: 913906029) donde se les citará para realizar la visita y deberán incluir en este sobre el certificado que, tras haberla realizado, se les expida por esa Dirección.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16.ª respecto del compromiso de adscripción de medios.

B) Sobre n.º 2 de «Oferta Técnica».

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas. En concreto, deberá presentarse:

1. Conocimiento del proyecto y propuesta organizativa:
 - a) Memoria.
 - b) Planificación y organización de los trabajos que comprenderá las fases de ejecución para garantizar la prestación de los servicios audiovisuales durante la ejecución de la obra.
 - c) Medios: mano de obra y medios auxiliares.
2. Equipo técnico.
3. Mejoras técnicas.
4. Reducción del plazo de ejecución.

Las empresas deberán cumplimentar en sus propuestas la documentación que se refiere a cada uno de los criterios mencionados en el párrafo anterior, de forma independiente.

La documentación técnica deberá presentarse en papel y soporte informático (formato Word y Excel) y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.ª del presente pliego.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

C) Sobre n.º 3 de «Oferta Económica».

1. La proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante, se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, contendrá el precio total de la obra, distinguiendo entre presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, se formulará en euros (número y letra) y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA.

Asimismo, contendrá:

- Un listado de precios unitarios.
- Un listado de esos mismos precios descompuestos.
- Un resumen desglosado por capítulos, que recoja los gastos generales y el beneficio industrial con sus porcentajes correspondientes.

2. Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

5. Las mejoras que en su caso se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

6. La documentación económica deberá presentarse en papel y soporte informático. Las mediciones y presupuestos deberán presentarse en formato Presto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 11.^a Portal de la transparencia.

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.^a Garantía provisional.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.

2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará, para su custodia, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 13.^a Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.^a, dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 14.^a Criterios de valoración.

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 16.^a y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

2. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

2.1 Oferta Técnica: hasta 50 puntos.

La puntuación por este concepto, se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

Criterios	Puntos
Conocimiento del proyecto y propuesta organizativa:	Hasta 28.
a) Memoria.	Hasta 15.
b) Planificación y organización de los trabajos.	Hasta 10.
c) Medios: mano de obra y medios auxiliares.	Hasta 5.
Mejoras técnicas.	Hasta 12.
Equipo técnico.	Hasta 8.
Reducción del plazo de ejecución.	Hasta 2.

La puntuación de la oferta técnica resulta de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios que se establecen.

El desglose de la valoración de la oferta técnica se realizará según los siguientes criterios:

1. Conocimiento del proyecto y propuesta organizativa (hasta 28 puntos).

Se valorará el mejor conocimiento del proyecto y de los problemas de la puesta en obra. Se deberá estudiar el desarrollo óptimo de la obra, la metodología de trabajo, las fases en que se distribuirá la ejecución, la secuencia de actividades, las interferencias con el uso, la asignación de mano de obra, medios auxiliares, etc.

Se presentará:

— Memoria justificativa que describa los aspectos técnicos o complementarios que solucionen los problemas de puesta en obra y que demuestren el conocimiento del proyecto.

La puntuación se establece en:

- Muy buena (15 puntos).
- Buena (11 puntos).
- Correcta (7 puntos).
- Regular (4 puntos).

No obstante lo anterior, se podrán asignar puntuaciones intermedias en función de la oferta presentada.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— Planificación y organización de los trabajos: implantación, programación de actividades, fases, secuencia de actividades y sectorización de la intervención con objeto de garantizar en todo momento la continuidad de los servicios que presta la Dirección de Comunicación durante la ejecución de la obra que podrá ser en el mismo local o en otro distinto que disponga el Congreso.

La puntuación se realiza asignando a:

- Implantación (hasta 6 puntos).
- Organización (hasta 2 puntos).
- Diagrama de Gantt (hasta 3 puntos).

— Relación de mano de obra y medios auxiliares, sus rendimientos medios y las fases de actuación en la obra. Se tendrá en cuenta la correspondencia entre la asignación de mano de obra y medios auxiliares ofertados y las necesidades reales de la obra en cada fase.

La puntuación se establece en:

- Muy adecuado (2 puntos).
- Adecuado (1 punto).

No obstante lo anterior se podrán asignar puntuaciones intermedias en función de la oferta presentada.

2. Mejoras técnicas (hasta 12 puntos).

— Prestaciones de los materiales y equipos (hasta 8 puntos).

Los materiales y equipos de instalaciones con mayores prestaciones técnicas que los especificados en el proyecto deberán adjuntar un cuadro comparativo con aquellos parámetros o características que se incrementan en relación con lo especificado en el proyecto. Asimismo, deberán reflejar, en su caso, las ventajas de puesta en obra y de mantenimiento. Se presentará para cada mejora una memoria justificativa de dos folios como máximo.

Respecto a los materiales se consideran de interés mejoras en los siguientes capítulos:

- Techos.
- Mamparas.
- Suelo técnico.
- Vidrios.
- Barrera acústica en suelos técnicos y falsos techos.
- Aislamiento acústico.
- Mobiliario.

Respecto a los equipos, dentro de las mejores características se considerarán aspectos como la mejor eficiencia energética, tamaño más reducido, mayor rendimiento, reducción de emisiones acústicas, etc. A efectos de este apartado, se considerarán como equipos de especial interés los siguientes:

Climatización:

- Equipos de bombeo.
- VRV.
- Unidades de tratamiento de aire.
- Unidades terminales.

Audiovisuales sala de prensa:

- Unidad Central de Control.
- Unidad de interfaz dual del delegado.
- Mesa de mezclas.
- Grabadores de audio.
- Splitters de prensa.
- Altavoces de refuerzo sonoro y procesadores.

Instalación eléctrica:

- Cuadros eléctricos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 43

La puntuación se realizará asignando como máximo 2 puntos a las mejoras en materiales y 6 puntos a los equipos, previa valoración de su viabilidad, grado de definición, ventajas técnicas.

- Propuesta de diseño del panel del fondo de la presidencia de la Sala de Prensa: formas, textura, materiales, colorido, etc. para que la imagen retransmitida por los medios sea óptima (hasta 2 puntos).
- Plan de control de calidad en el proceso de ejecución, pruebas de funcionamiento, recepción, etc. (hasta 1 punto).
- Mejora en el plazo de garantía (hasta 1 punto).

3. Equipo técnico (8 puntos).

Se valorará el equipo y personal técnico que va a intervenir en la ejecución de las obras objeto del contrato. Se presentará un organigrama funcional con una relación de los integrantes del equipo técnico, adjuntando su historial profesional y relación de obras en las que han intervenido, así como las funciones desempeñadas, haciendo especial hincapié en aquellas actuaciones similares al objeto del contrato. Los nombres que en esta oferta se propongan, tendrán carácter vinculante para el contratista, salvo mejor criterio de la Dirección Facultativa.

Las empresas designarán un equipo de obra fijo.

Se valorará:

- El número de personas destinadas en el equipo, titulación y dedicación.
- El historial profesional del jefe de obra y jefe de producción.
- El historial profesional del técnico o técnicos en instalaciones.
- Se señalará expresamente en la oferta, el personal de oficina técnica y de apoyo técnico de cualquier especialidad cuya intervención se requiera con carácter ocasional, diferenciando si es propio o se trata de colaboraciones externas.

La puntuación se realiza asignando a:

- Equipo Técnico (hasta 4 puntos).
- Curriculum Vitae (hasta 2 puntos).
- Asistencia Técnica Exterior (hasta 2 puntos).

4. Reducción del plazo (2 puntos).

Se valorará la posible reducción del plazo ofertado por los licitadores, en función de la planificación prevista. Una reducción no debidamente justificada, será objeto de no puntuación en este apartado.

2.2 Oferta Económica: hasta 50 puntos.

El valor de la proposición económica se obtendrá multiplicando la proposición económica más baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe de la oferta que se valora.

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta valorada}}$$

3. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 15.^a Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 16.^a Adjudicación y seguros.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado, quien determinará la oferta más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.^a, así como la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, la Administración Parlamentaria no estará obligada a seguirla custodiando.

7. Una vez recibida la carta de adjudicación, y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá suscribir, a su cargo los siguientes seguros:

Seguro de responsabilidad civil y profesional:

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil y profesional que garantice la responsabilidad del técnico que intervenga en la Dirección de la Obra en representación del Congreso de los Diputados, hasta un importe equivalente al presupuesto de la obra, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción, incluyendo el período de garantía previsto en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y en los artículos 235 y 236 del TRLCSP, que ampare

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

las reclamaciones que puedan formularse al asegurado y las incidencias que éste comunique al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Seguro todo riesgo de construcción:

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Congreso de los Diputados, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra.

Las expresadas pólizas se someterán a la aprobación del Congreso de los Diputados antes de la formalización del contrato, quedando éste facultado para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

8. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 17.^a Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 16.^a, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 18.^a Formalización del contrato.

1. La formalización del contrato deberá efectuarse, una vez constituido los seguros a los que hacen referencia las cláusulas 16.^a y 22.^a del presente pliego, no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en la cláusula 16.^a

2. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 19.^a Replanteo y ejecución de las obras.

1. La comprobación del replanteo se realizará con sometimiento a las reglas establecidas en el artículo 139 del RGLCAP. Asistirán el Director facultativo de las obras y el Jefe de obra del contratista y, además, podrán asistir los técnicos que integren la dirección de la obra, extendiéndose el acta en los términos y con los efectos señalados en el artículo 140 del RGLCAP.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y la oferta técnica, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso de los Diputados o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. En todo caso el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, así como lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

5. Las certificaciones de obra deberán emitirse en formato Presto.

Cláusula 20.^a Programa de trabajo.

1. Con carácter previo al inicio de las obras el contratista deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

2. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

3. En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cláusula 21.^a Dirección de las obras y supervisión del contrato.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados.

2. La dirección facultativa de los trabajos corresponde al arquitecto conservador del Congreso de los Diputados, quien, entre otras funciones tendrá las siguientes:

a) Establecer las condiciones técnicas de ejecución de la obra de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y la normativa técnica de aplicación.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de obras y reparaciones objeto del contrato.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.

Cláusula 22.^a Terminación, recepción, plazo de garantía y liquidación.

1. El contratista adjudicatario, con una antelación de 45 días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El director de la obra, en caso de conformidad, la elevará con su informe a la Dirección Técnica de Infraestructuras en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción del escrito.

2. Una vez terminadas las obras, se procederá a su recepción conforme a lo previsto en los artículos 235 del TRLCSP y 164 del RGLCAP.

3. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

4. De acuerdo a lo establecido los artículos 17 y 19.1.c de la Ley 38/1999 de 5 noviembre, de ordenación de la edificación, el plazo de garantía será de diez años, por lo que la empresa deberá tener constituido un seguro decenal, para hacer frente a la citada garantía, dando cobertura a partir de la fecha de la recepción.

Respecto a la responsabilidad del contratista por vicios ocultos de la construcción se estará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y en el artículo 236 del TRLCSP.

5. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

6. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Congreso de los Diputados, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

7. Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 23.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 24.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 25.^a Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.

3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 26.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa de la obra objeto del contrato.
- El incumplimiento del plazo al que el contratista se ha obligado en virtud de lo previsto en la cláusula 6.^a de este pliego.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 31.^a y 32.^a del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- El incumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas que cuenten con los requisitos exigidos.

2. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con el plazo total.

3. Las dificultades de transporte, o de obtención de materiales de cualquier clase, o la penuria o carencia de mano de obra, o la falta de puntualidad en el término de cualquier montaje o labor especializada

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

no podrán ser consideradas como causa justificativa del incumplimiento del plazo de terminación de las obras.

4. En los supuestos de fuerza mayor se estará a lo dispuesto en el artículo 231 del TRLCSP y en el artículo 146 del RGLCAP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 27.^a Abono de los trabajos.

El pago del precio se realizará, siempre previa facturación conforme, mediante abonos a cuenta expedidos mensualmente, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos están sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no suponen ni aprobación ni recepción de la parte de obra que comprendan. La tramitación y efectos de estos abonos parciales se sujetará a lo establecido en los artículos 216.4 y 232.1 TRLCSP.

Cláusula 28.^a Revisión de precios.

Dado el plazo de la obra y en cumplimiento del artículo 89 del TRLCSP, en este contrato no procede la revisión de precios.

Cláusula 29.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

2. Considerando factores como que las obras suponen un riesgo para las personas que transitan por la Plaza de las Cortes, entre otros, la adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía hasta un importe equivalente al presupuesto de la obra, que cubra los daños que puedan provocar en la ejecución del contrato.

3. La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la ejecución de las obras, reparándolo a su cargo.

4. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

5. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso o para terceros de las omisiones, nuevos métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 30.^a Obligaciones tributarias, laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

Cláusula 31.^a Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato para ello con carácter previo al inicio de la ejecución deberá firmar una declaración de confidencialidad. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 32.^a Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 33.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 34.^a Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza N.º, en relación con el CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE AMP.II Y CLIMATIZACIÓN DE DIVERSOS LOCALES EN EDIFICIOS DE AMP.I Y AMP.II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución por un precio de Euros (en número y letra) desglosado de la siguiente forma:

Concepto	Importe
1. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL OFERTADO.	
2. BENEFICIO INDUSTRIAL.	
3. GASTOS GENERALES.	
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (1+2+3).	

Al presupuesto total sin IVA, corresponde por IVA la cuantía de Euros (en número y letra), totalizándose la oferta en Euros (en número y letra), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

MODELO DE AVAL (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida
CP y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF/CIF en virtud de lo dispuesto
por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
..... ante El Congreso de
los Diputados
..... por importe de euros: (en letra)
..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en las normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 53

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA A (3) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.^a, en nombre y representación de la Sociedad, con CIF

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.^a, mayor de edad,
provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa
....., CIF, con domicilio
en la calle, n.º, código postal, provincia
de, teléfono, fax y
correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de
empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio,
y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa
..... perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en Madrid, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 56

ANEXO VI

MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

D./D.^a, en nombre y representación de la Sociedad, con CIF

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE AMP.II Y CLIMATIZACIÓN DE DIVERSOS LOCALES EN EDIFICIOS DE AMP.I Y AMP.II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.^a, mayor de edad,
provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa
....., CIF, con domicilio
en la calle, n.º, código postal, provincia
de, teléfono, fax y
correo electrónico, declara que NO cuenta con personas
con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.^a, mayor de edad,
provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa
....., CIF, con domicilio
en la calle, n.º, código postal, provincia
de, teléfono, fax y
correo electrónico, declara en relación con el procedimiento
.....

que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 59

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	Página
1. Objeto	59
2. Garantía de continuidad del servicio	59
3. Comprobación del Replanteo	59
4. Iniciación y ejecución de las obras	60
5. Oficina Técnica	60
6. Designación del Coordinador de Seguridad y Salud	60
7. Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud	60
8. Coordinación en materia de Seguridad y Salud	60
9. Delegado del contratista	61
10. Jefe de obra	61
11. Recepción de las obras	61
12. Forma y condiciones para la realización de las mediciones parciales	61
13. Documentación fin de obra	61
ANEXO I. Proyecto renovación y mejora de las instalaciones de las dependencias de la Dirección de Comunicación en planta baja del edificio de AMP.II y climatización de diversos locales en edificios de AMP.I y AMP.II del Congreso de los Diputados	62

1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras de renovación y mejora de las instalaciones de la Dirección de Comunicación del Congreso de los Diputados. Las obras afectan, por tanto, a determinadas áreas interiores de la planta baja del edificio de Ampliación II de la Cámara y comprenden los trabajos de renovación y mejora de las instalaciones de climatización, electricidad, así como el sistema de conferencias y audio en Sala de Ruedas de prensa, la adecuación de instalaciones existentes a la normativa vigente y todos los acabados necesarios asociados a dichas estancias. Así mismo estas obras pretenden unificar las instalaciones de expansión directa existentes en distintos locales técnicos repartidos en diversas plantas de los edificios de Ampliación I y Ampliación II, optimizando dicha instalación y mejorando la eficiencia energética del edificio.

2. Garantía de continuidad del servicio.

Durante la ejecución de las obras se deberá garantizar todos los trabajos que presta la Dirección de Comunicación, para ello, el adjudicatario deberá asumir el traslado de las unidades a otros espacios de la Cámara, habilitados con carácter temporal, de aquellos despachos afectados por las obras.

3. Comprobación del Replanteo.

1. En el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que el contratista haya recibido la comunicación de la adjudicación, éste aportará la siguiente documentación:

— El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, que deberá ser elaborado por la empresa constructora.

— El Plan de Gestión de Residuos a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

2. Con la documentación anterior, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, del Plan de Gestión de Residuos y del Programa de Trabajo, se procederá a la comprobación del replanteo de la obra de la forma prevista en la cláusula 19.^a del pliego de cláusulas administrativas y a la firma por triplicado del acta por parte de la dirección de obra, el representante del Congreso de los Diputados y de la constructora.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

4. Iniciación y ejecución de las obras.

1. El plazo de ejecución de las obras que será de un máximo de cuatro meses, empezará a contar a partir del día de la firma del acta de comprobación de replanteo,

2. Que será como máximo de 30 días naturales o el menor que se decida. En todo caso el inicio del contrato no será antes del 1 de septiembre de 2016.

3. El contratista asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Congreso de los Diputados como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.

5. Oficina Técnica.

1. El adjudicatario dispondrá además, a las órdenes de la Dirección Facultativa, de una Oficina Técnica que la asistirá en sus tareas, en orden a la mejor culminación de los trabajos. Se garantizará en esta Oficina Técnica la presencia permanente de, al menos, dos técnicos, un titulado superior y un titulado medio, durante toda la duración de los trabajos, con independencia de la colaboración puntual de otros técnicos o empresas especialistas en las tareas concretas que, a juicio de la Dirección Facultativa, lo pudieran requerir, en especial para los trabajos relativos a la estructura y a las instalaciones.

2. Esta Oficina Técnica desarrollará los siguientes trabajos:

Control de la ejecución de la obra, en calidad técnica, coste y plazo, comprobando su correspondencia con el Proyecto redactado y su adecuación a la programación prevista y a la normativa vigente, con la redacción de los informes periódicos y la documentación necesaria relativos a dicho control.

Control de calidad de los materiales empleados.

Elaboración documental de propuestas técnicas sobre las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la obra.

Elaboración de los borradores de certificación de obra, en colaboración con los técnicos de obra, con comprobación de mediciones.

Elaboración de planos de detalle a petición de la Dirección Facultativa.

Supervisión general de la obra y de la documentación correspondiente previa a su recepción y verificación del Proyecto de Liquidación.

Elaboración y coordinación de la documentación gráfica y escrita que recoja el estado final de la obra.

Toda la documentación generada por la actividad de la Oficina Técnica durante la ejecución de la obra, cualquiera que sea su naturaleza (informes, planos, fotografías, videos, etc.) deberá quedar recogida, ordenadamente, en un único documento final, en soporte informático y en papel, imprescindible para la recepción del contrato y que se añadirá como parte integrante de la documentación final de la obra.

6. Designación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Antes del comienzo de la obra, se deberá designar por el Congreso al Coordinador de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.2 del Capítulo II del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quien se integrará en la Dirección Facultativa.

7. Revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

1. Por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud se procederá a la revisión del Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, observándose la completa y correcta definición de los elementos y medidas de seguridad y salud aplicables a la obra conforme a la normativa vigente.

2. Realizada la supervisión e informado favorablemente por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud será elevado para su aprobación por el órgano competente de la Administración Parlamentaria.

8. Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

De acuerdo con lo especificado en la normativa vigente, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud desarrollará las funciones que legalmente se establecen en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9. Delegado del contratista.

El contratista podrá nombrar un Delegado que será el único interlocutor ante el órgano competente de Contratación y ante la Dirección Facultativa.

10. Jefe de obra.

El contratista deberá nombrar un Jefe de Obra que tendrá las siguientes funciones:

— Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

— Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa.

— Proponer a la Dirección Facultativa o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.

— Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la obra según el correspondiente proyecto de construcción y programas de trabajo.

— Seguir las directrices que le marque la Dirección Facultativa en la selección de los materiales según las calidades definidas en la oferta técnica aprobada.

— Seguir las directrices que establezca la Dirección Facultativa en la resolución de las disconformidades que pudieran surgir.

— Cumplir las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud y atender las solicitudes del coordinador de seguridad y salud.

— Cumplir las indicaciones derivadas del control de calidad.

11. Recepción de las obras.

Una vez acabada la obra, efectuadas todas las pruebas definidas en el plan de control de calidad para la aceptación de las unidades de obra y previa presentación por el contratista de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada, se podrá proceder a la recepción de la obra, en un acta en la que firmarán el contratista y la Dirección Facultativa, junto con el representante del Congreso de los Diputados, según se establece en los artículos 222 y 235 del TRLCSP.

12. Forma y condiciones para la realización de las mediciones parciales.

La forma y condiciones para la realización de las mediciones parciales serán las dispuestas en el pliego de condiciones (documento II.1) del proyecto anexo a este pliego.

13. Documentación fin de obra.

Documentación de la obra ejecutada estará integrada al menos por:

— El contenido del Libro del Edificio establecido en la LOE y por las Administraciones Públicas competentes, se completará con lo que se establezca, en su caso, en los DB para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.

— Planos «as built» de la obra ejecutada, con detalles constructivos, esquemas de principio de instalaciones, etc. Deberá actualizar el modelo arquitectónico y de instalaciones de la zona de reforma afectada. Las especificaciones para la elaboración del modelo serán facilitadas por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones a fin de que quede integrado en el modelo existente, y coordinado con el plan de ejecución BIM de la Cámara.

— Se incluirá en el Libro del Edificio la documentación indicada en el artículo 8.2 del CTE, relativo a los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

— Contendrá, asimismo, las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con lo establecido en el CTE y demás normativa aplicable, incluyendo un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 80

2 de junio de 2016

Pág. 62

ANEXO I

PROYECTO RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE AMP.II Y CLIMATIZACIÓN DE DIVERSOS LOCALES EN EDIFICIOS DE AMP.I Y AMP.II DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

cve: BOCG-11-D-80